

Nacional, con el fin de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo proceda con el trámite de expedición del acto administrativo que restablezca el arancel previsto en el Decreto número 1881 del 30 de diciembre de 2021, sin que tal decisión deba llevarse previamente ante el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior”.

Que en sesión 365 del 19 de septiembre de 2023 la Secretaría Técnica presentó al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior el informe sobre la revisión de las subpartidas contenidas en el Decreto número 272 de 2018, para el restablecimiento del gravamen arancelario definido en el artículo 1° del Decreto número 1881 de 2021 a las subpartidas que cuentan con Registro de Producción Nacional vigente con corte a 11 de septiembre de 2023.

Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1609 de 2013, la medida adoptada en el presente decreto entra en vigor transcurridos quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial*.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en concordancia con el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, el proyecto de decreto fue sometido a consulta pública nacional por el término de quince (15) días calendario en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desde el 21 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2023, a efectos de garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Restablecer el gravamen arancelario definido en el artículo 1° del Decreto número 1881 del 30 de diciembre de 2021 para la importación de los productos clasificados en las subpartidas arancelarias relacionadas a continuación:

2712909000	3920610000	5516430000	7608109000	8302300000
2924294000	4005999000	5516910000	8201300000	8426910000
3105909000	4819309000	5804290000	8201409000	8438101000
3404200000	5212140000	5810990000	8201909000	8716900000
3806100000	5212150000	7019800000	8205200000	
3808931900	5407740000	7304190000	8205599200	
3808939900	5516210000	7318110000	8207500000	

Artículo 2°. Los aranceles a los que se refiere este decreto, no modifican ningún programa de desgravación preferencial vigente en Colombia.

Artículo 3°. Los aranceles establecidos en el artículo 1° del presente decreto, no serán aplicables a aquellas importaciones de mercancías que se encuentren efectivamente embarcadas hacia Colombia con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente decreto entra a regir quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y modifica en lo pertinente el Decreto número 272 del 13 de febrero de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de marzo de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Bonilla González.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Germán Umaña.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0584 DE 2024

(marzo 8)

por la cual se establece la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz.

El Director General del Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 8° del Decreto número 1649 del 12 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia: Potencia Mundial de la Vida”, ante las afectaciones que históricamente han generado la violencia y la delincuencia, resulta necesario adoptar mecanismos que permitan desvincular a los jóvenes de las dinámicas criminales, romper los ciclos de violencia en las comunidades más vulnerables y promover la vinculación educativa, laboral y social de los jóvenes y el desarrollo de sus talentos, capacidades y habilidades individuales, toda vez que de acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística

(DANE) la población juvenil en Colombia asciende a los 12.7 millones, lo que representa el 24.4% de la población.

Que con ese propósito, el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 creó el “Programa Nacional Jóvenes en Paz” cuyo objeto es la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, recreación, ocupación, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.

Que a través del Decreto número 1649 de 2023 “Por el cual se reglamenta el Programa Nacional Jóvenes en Paz”, se establece en su artículo 8° que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) estará a cargo del diseño de la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa, cuyos criterios y atributos técnicos darán cuenta de las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y desigualdad económica y social que vienen afectando su bienestar y calidad de vida ubicados en los territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto número 1649 de 2023, se hace necesario establecer la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del “Programa Nacional Jóvenes en Paz”, para hacer efectiva la transferencia monetaria condicionada de que trata el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 y los artículos 38 y 39 del Decreto número 1649 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto*. La presente resolución tendrá por objeto adoptar la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz, para la implementación de la ruta de atención integral para los y las jóvenes en el marco de lo establecido por el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 y los artículos 1°, 8° y 9° del Decreto número 1649 de 2023, la cual constará en un documento técnico que hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. *Metodología e identificación de potenciales beneficiarios*. La metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz se pondrá a disposición de la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto número 1649 de 2023 para su proceso de vinculación.

Artículo 3°. *Vigencia y derogatorias*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de marzo de 2024.

El Director General,

Alexander López Maya.



Departamento Nacional de Planeación - DNP

DOCUMENTO METODOLÓGICO Metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz

La focalización territorial que se presenta a continuación no se basa en los ejercicios de acercamiento que realiza el gobierno en el marco de la ley 2272 de 2022. Por lo tanto, esta metodología no pretende ser utilizada para la selección de los cupos del programa que responden a la Política de Paz Total. Es importante tener en cuenta que los mecanismos de negociación y los diálogos que realiza el Gobierno Nacional son un proceso continuo que responde a dinámicas diferentes a las que aborda este índice.

2.1. Criterios de Focalización Territorial

La metodología desarrolló un índice compuesto por cuatro componentes³:

2.1.1 Promedio de la tasa municipal de homicidios por cada 100.000 habitantes para los periodos 2019 a 2022: Teniendo en cuenta que el principal objetivo del programa es salvar vidas, la tasa de homicidio captura aquellos municipios donde es más probable ser víctima de violencia homicida. La selección de los periodos de análisis se realizó en función de la disponibilidad de datos y para estandarizar, en la medida de lo posible, los rangos incluidos. Por ejemplo, a nivel municipal solo se cuentan con datos de IPM en 2018. Por otro lado, para la tasa de homicidios, IPOR y tasa de embarazo adolescente, se tomó el promedio de la información disponible desde 2019. El índice de crimen organizado responde a la metodología seguida por la Consejería para la Juventud. Finalmente, para la población, dado que se construyeron percentiles, se tomó el dato de proyección para 2022.

2.1.2 La incidencia del crimen organizado y el reclutamiento forzado: Responde a la necesidad de enfocar el programa en aquellos territorios que concentran los delitos cometidos por grupos de crimen organizado y altas tasas de reclutamiento forzado. En este sentido, se incluye información sobre:

- a. Promedio del Índice de probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR) 2019 y 2020.
Fuente: Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.
- b. Incidencia del crimen organizado, que a su vez comprende:
 - i. Tasa de hurto a automotores.
 - ii. Tasa de hurto a motocicletas.
 - iii. Tasa de hurto a entidades comerciales.
 - iv. Tasa de hurto a entidades financieras.
 - v. Tasa de secuestro.
 - vi. Tasa de extorsión.
 - vii. Tasa de terrorismo.
 - viii. Tasa de amenazas.
 - ix. Porcentaje de homicidios cuyo presunto agresor es un miembro de un grupo de la delincuencia organizada.
 - x. Tasa de violencia interpersonal cuando el presunto agresor es un miembro de un grupo de la delincuencia organizada.

³ La selección de los periodos de análisis se realizó en función de la disponibilidad de datos y para estandarizar, en la medida de lo posible, los rangos incluidos. Por ejemplo, a nivel municipal solo se cuentan con datos de IPM en 2018. Por otro lado, para la tasa de homicidios, IPOR y tasa de embarazo adolescente, se tomó el promedio de la información disponible desde 2019. El índice de crimen organizado responde a la metodología seguida por la Consejería para la Juventud. Finalmente, para la población, dado que se construyeron percentiles, se tomó el dato de proyección para 2022.

jóvenes en dinámicas de crimen común u organizado.

El RSH contiene los registros administrativos del orden nacional y territorial requeridos para orientar los procesos de ingreso del programa y cuyo producto final será la entrega de un listado de potenciales beneficiarios a la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad, quien estará a cargo de su identificación y proceso de vinculación al Programa Nacional Jóvenes en Paz.

El desarrollo e implementación de la focalización en los términos, tiempos y mecanismos previstos en el presente documento técnico, de conformidad con la Ley 1266 de 2008⁴, Ley 1581 de 2012⁵ y la Ley 1712 de 2014⁶, contempla la solicitud a todas las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas poner a disposición del RSH las bases de datos completas de los registros administrativos que sean solicitados por el DNP para la identificación de los potenciales beneficiarios, información para la cual no será necesario la suscripción de convenios, contratos o acuerdos de confidencialidad, salvo en los casos donde la Ley explícitamente lo requiera. Lo anterior, permite disponer de datos de fuentes oficiales que den cuenta del estado de los potenciales jóvenes a ser atendidos por el Programa.

3.1. Criterios de focalización individual

Partiendo de la definición de los destinatarios del programa y los demás atributos que el DNP ha definido como relevantes para la identificación de potenciales beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1649 de 2023, a continuación se describen las dimensiones, criterios y pesos establecidos para construir el indicador de identificación y priorización de potenciales beneficiarios:

Categorías de no vinculación		
Dimensión	Criterio	Fuente de información
Identificación (I _i)	El o la joven cuenta con identificación plena y vigente en territorio colombiano.	Registraduría Nacional del Estado Civil y Migración Colombia
	El o la joven tiene la edad requerida para hacer parte del programa a la fecha de consulta de la base de potenciales beneficiarios (14 a 28 años).	
	El o la joven no tiene orden de captura vigente ni se encuentra recluso*	Policía Nacional e INPEC
Transferencias (T _i)	El o la joven no recibe transferencias monetarias de alguna de las siguientes entidades: Departamento para la Prosperidad Social (DPS), Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN)*, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)*.	DPS, ARN y SENA
Categorías de priorización		
Dimensión	Criterio	Fuente de información
Inclusión productiva (P _i)	El o la joven se encuentra registrado en la base de Sisbén IV y su registro no se encuentra en verificación.	DNP
	El o la joven se encuentra en clasificación Sisbén IV "Pobreza extrema" (A) o en "Pobreza moderada" (B).	
	El o la joven no se encuentra vinculado laboralmente a una empresa formal al momento de realizar la consulta en la base de potenciales beneficiarios.	ADRES
Educación (E _i)	El o la joven no cuenta con estudios superiores a nivel de pregrado, posgrado, técnico o tecnológico.	Ministerio de Educación

⁴ por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
⁵ por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
⁶ por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Fuente: Estadísticas delictivas - PONAL/Forensis - INML

2.1.3 El percentil de población: Con este componente se busca capturar la necesidad de priorizar aquellos territorios donde más personas están expuestas a ser víctimas de la inseguridad, reconociendo además el efecto de la aglomeración sobre el desarrollo de actividades criminales. Para evitar que valores extremos sesgaran el cálculo del índice, se construyeron cientos poblacionales. Se construye a partir de la proyección poblacional municipal del DANE para el año 2022.

2.1.4 Componente de vulnerabilidad socioeconómica: Se conforma por el IPM del año 2018 por su disponibilidad a nivel municipal y el promedio de la tasa de embarazo adolescente para los años 2019 a 2021. Con ello se busca condensar las condiciones socioeconómicas adversas que enfrentan los territorios y que pueden ser dinamizadoras de actividades criminales y de la violencia no solo en el presente si no también en el futuro. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

2.2. Construcción de índice compuesto para la priorización de entidades territoriales

La metodología de cálculo consistió en generar un índice compuesto por los cuatro elementos mencionados anteriormente, en donde cada uno de ellos tiene el mismo peso. Para evitar problemas con las escalas distintas que cada variable utiliza, se normalizaron las variables. La fórmula para el cálculo del índice es la siguiente:

$$If = 1/4 TH + 1/4 (1/2 IPM + 1/2 TE) + 1/4 (1/2 ICO + 1/2 TR) + 1/4 (Dp)$$

Donde If hace referencia a Índice de focalización, IPM al índice de pobreza multidimensional, TE a la tasa de embarazo, ICO al índice de crimen organizado, TH a la tasa de homicidios, TR a la tasa de reclutamiento forzado, y Dp al percentil del tamaño de población al que pertenece cada municipio.

2.3. Principales resultados de la aplicación de la metodología

El resultado del índice de focalización consiste en presentar una valoración a nivel nacional de los municipios y distritos con su respectivo ranking de valoración de riesgo. Entre más cercano el valor del índice a la unidad, mayor será el nivel de riesgo, lo que significa que la población joven identificada a nivel municipal se encuentra potencialmente más vulnerable a las dinámicas de criminalidad y violencia.

3. METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN INDIVIDUAL

Corresponde a un proceso de caracterización de la población joven, entre los 14 a los 28 años, en el marco del Registro Social de Hogares (RSH), concebido como un instrumento de entrada de las diferentes bases de datos administrativos requeridas para identificar y focalizar la población beneficiaria.

La metodología de focalización individual toma en consideración criterios y atributos técnicos que darán cuenta de las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y desigualdad económica y social que vienen afectado el bienestar y calidad de vida de los y las jóvenes ubicados en los territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, y que permiten identificar los factores de riesgo que deben ser mitigados en orden de reducir la probabilidad de vinculación de los y las

Demografía (D _i)	El o la joven no estuvo asistiendo a alguna institución educativa durante el último año escolar.	Registraduría Nacional del Estado Civil y Migración Colombia
	El sexo del potencial beneficiario es Femenino.	ADRES
	El o la joven se encuentra en condición de discapacidad.	Unidad para las víctimas
Vinculación a dinámicas de violencia o explotación sexual (A _i)	El o la joven es víctima del conflicto armado ⁷ .	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
	El o la joven ha sido atendido en los servicios de prevención del ICBF.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
	El o la joven es egresado del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).	
Ubicación (U _i)	El o la joven fue atendido por explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)
	El o la joven es egresado del Sistema Penitenciario y Carcelario.	Sisbén
Ubicación (U _i)	El lugar de residencia del joven o la joven está localizado en zona rural (centro poblado o rural disperso).	Focalización territorial - DNP
	Puntaje en la focalización territorial del municipio de residencia del/ de la joven.	DNP a partir de información del Ministerio de Defensa
	Presencia de conflicto armado en el municipio ⁸ .	

* En trámite para la entrega de información

3.2. Construcción de indicador de vulnerabilidad individual para la priorización de potenciales beneficiarios

La metodología de focalización individual requiere la construcción de un indicador que permita verificar los criterios de focalización definidos vía el Decreto 1649 de 2023 y ordenar a la población de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad identificadas en los Registros Administrativos que hacen parte del RSH. Para esto se construye un índice de vulnerabilidad que mide la acumulación de condiciones de vulnerabilidad observables, de acuerdo con los criterios definidos en la sección anterior.

$$Iv_i = I_{1i} * I_{2i} * I_{3i} * T_{1i} \sum_{j=1}^5 \gamma_j X_{ji}$$

Donde,

Iv_i es el puntaje obtenido por el o la joven i entre los 14 y 28 años resultado de la suma ponderada de acumulación de privaciones en las 5 dimensiones j (P_i, E_i, D_i, A_i, U_i) por su respectivo peso (γ_j). Esta suma acumulada realiza una transformación al ser multiplicada por los indicadores: T_i e I_i que corresponden a los indicadores de no vinculación al programa. La tabla a continuación describe los respectivos pesos y valores que toma cada una de las variables.

Categorías de no vinculación		
Dimensión	#	Valores que toma
	I ₁	0 si el o la joven no cuenta con identificación plena y vigente en territorio colombiano.

⁷ La identificación de la población víctima se realizará a partir del cruce de información del Registro Social de Hogares con el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para las Víctimas, registro de información oficial para esta población siguiendo lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015.

⁸ El Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA) identifica los municipios del país según su nivel de afectación por conflicto armado. La medición se hace a partir de ocho variables (acciones armadas, homicidio, secuestro, minas antipersonales, desplazamiento forzado y cultivos de coca, homicidio de líderes y defensores de derechos humanos, y homicidios contra excombatientes. Para consultar más detalles de la construcción del índice, remitirse al siguiente enlace <https://2022.dnp.gov.co/politicas-de-estado/politica-de-atencion-a-victimas/Paginas/Construccion-C3%3B3n-de-paz-y-postconflicto.aspx>

Identificación (I)	I ₁	1 si el o la joven cuenta con identificación plena y vigente en territorio colombiano	
	I ₂	0 si el o la joven no tiene la edad requerida para hacer parte del programa a la fecha de consulta de la base de potenciales beneficiarios (14 a 28 años). 1 si el o la joven tiene la edad requerida para hacer parte del programa a la fecha de consulta de la base de potenciales beneficiarios (14 a 28 años).	
	I ₃	0 si el o la joven tiene orden de captura vigente o se encuentra recluido 1 si el o la joven no tiene orden de captura vigente ni se encuentra recluido	
Transferencias (T)	T ₁	0 si el o la joven se encuentra recibiendo una transferencia monetaria del DPS, ARN o SENA 1 si el o la joven no se encuentra recibiendo una transferencia monetaria del DPS, ARN o SENA	
	Categorías de priorización		
Dimensión	Valores que toma la variable		Peso
Inclusión productiva (P _i) (γ ₁ = 20%)	P ₁	0 si el o la joven no se encuentra registrado en la base de Sisbén IV o su registro se encuentra en verificación. 1 si el o la joven se encuentra registrado en la base de Sisbén IV y su registro no se encuentra en verificación	3%
	P ₂	0 si el o la joven registrado en la base de Sisbén IV o su registro se encuentra en verificación. 0,1 si el o la joven se encuentra en clasificación Sisbén IV C o D. 0,5 si el o la joven se encuentra en clasificación Sisbén IV "Pobreza moderada" (B). 1 si el o la joven se encuentra en clasificación Sisbén IV "Pobreza extrema" (A).	8,5%
	P ₃	0 si el o la joven se encuentra vinculado laboralmente a una empresa formal al momento de realizar la consulta en la base de potenciales beneficiarios. 1 si el o la joven no se encuentra vinculado laboralmente a una empresa formal al momento de realizar la consulta en la base de potenciales beneficiarios.	8,5%
Educación (E _i) (γ ₂ = 20%)	E ₁	0 si el o la joven cuenta con estudios superiores a nivel de pregrado, posgrado, técnico o tecnológico. 1 si el o la joven no cuenta con estudios superiores a nivel de pregrado, posgrado, técnico o tecnológico	10%
	E ₂	0 si el o la joven estuvo asistiendo a alguna institución educativa durante el último año escolar. 1 si el o la joven no estuvo asistiendo a alguna institución educativa durante el último año escolar	10%
Demografía (D _i) (γ ₄ = 15%)	D ₁	0 si el sexo del potencial beneficiario no es femenino. 1 si el sexo del potencial beneficiario es femenino	3,5%
	D ₂	0 si el o la joven no se encuentra en condición de discapacidad. 1 si el o la joven se encuentra en condición de discapacidad.	3,5%
	D ₃	0 si el o la joven no es víctima del conflicto armado. 1 si el o la joven es víctima del conflicto armado.	8%
Vinculación a dinámicas de violencia o explotación sexual (A _i) (γ ₅ = 25%)	A ₁	0 si el o la joven no ha sido atendido en los servicios de prevención del ICBF. 1 si el o la joven ha sido atendido en los servicios de prevención del ICBF.	4,5%
	A ₂	0 si el o la joven no es egresado del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA). 1 si el o la joven es egresado del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).	8%
	A ₃	0 si el o la joven no fue atendido por explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCENNA). 1 si el o la joven fue atendido por explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCENNA).	4,5%
	A ₄	0 si el o la joven no es egresado del Sistema Penitenciario y Carcelario. 1 si el o la joven es egresado del Sistema Penitenciario y Carcelario.	8%
Ubicación (U _i) (γ ₆ = 20%)	U ₁	0 si el lugar de residencia del joven o la joven está localizado en zona urbana y no tiene presencia de conflicto armado. 0,1 zona rural sin conflicto 0,5 zona urbana con conflicto armado 1 si el lugar de residencia del joven o la joven está localizado en zona rural con presencia de conflicto armado.	6,6%
	U ₂	Puntaje en la focalización territorial del municipio de residencia del/de la joven. Valor entre 0 y 0,72.	6,6%

U ₃	Ubicación en municipio con presencia de conflicto (intramunicipal)	6,6%
----------------	--	------

3.3. Resultados de la focalización individual

Como resultado del ejercicio de focalización individual, el RSH cuenta con una base de potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en paz donde se establece un ordenamiento de la población en función de los criterios definidos. Adicionalmente, si el o la joven no cumple con alguno de los criterios en las categorías de exclusión, se identificará la causa. El DNP dispondrá esta información en los medios, tiempos y estructura que defina Ministerio de la Igualdad de acuerdo con lo que establezca en el manual operativo del programa.

4. IMPLEMENTACIÓN DE LA FOCALIZACIÓN


Los pasos por seguir como resultado de la focalización individual y territorial del DNP serán los siguientes:

- 1. Identificación a nivel territorial e individual de los potenciales beneficiarios del programa:** DNP entregará al Ministerio de Igualdad y Equidad el listado inicial de los y las jóvenes que cumplen con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 1649 de 2023 y el ordenamiento de la población a partir del indicador de vulnerabilidad, con el objetivo de apoyar la fase de ingreso al programa. El operador deberá garantizar el uso adecuado de la información y protección de datos de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad con el DNP.
- 2. Pre-inscripción:** El operador realizará la pre-inscripción *insitu* de potenciales beneficiarios al programa. El resultado del proceso de pre-inscripción se remitirá al DNP para realizar la verificación de los potenciales beneficiarios.
- 3. Verificación de los potenciales beneficiarios:** Una vez enviado el listado de pre-inscripción, según los estándares acordados para la consolidación de la información, el DNP realizará el proceso de validación y verificación de los potenciales beneficiarios en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles. La verificación permitirá identificar los y las jóvenes que cumplen con los requisitos para ingresar al programa "potenciales", los y las jóvenes que no cumplen con los requisitos "no potenciales" y aquellos que no se encuentran registrados en Sisbén.

En el caso de los y las jóvenes que no se identifiquen en ninguna base de datos, bien sea porque no se relacionó documento de identidad y/o presenta inconsistencia respecto a la información oficial; o no se encuentra reportado en SISBEN, se deberá proceder de la siguiente manera: para el primer caso, el o la joven deberá realizar el respectivo trámite ante la autoridad competente para obtener el documento de identidad o allegar la información correcta mediante el proceso de pre-inscripción. En el segundo caso, el o la joven deberá solicitar al ente territorial donde resida realizar la encuesta para su inscripción al SISBEN y posterior actualización en la pre-inscripción.

- 4. Entrega de listados de potenciales beneficiarios validados al Comité Directivo del programa:** El DNP entregará los listados de pre-inscritos con el resultado de la verificación de los criterios a la Dirección de Jóvenes en Paz para su proceso de vinculación. Información que será tenida en cuenta por parte del Comité Directivo del Programa Nacional de Jóvenes en Paz para la asignación de cupos y definición de municipios donde se implementará el programa, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 1649 de 2023.

Este documento metodológico se podrá ser objeto de actualización por parte del Departamento Nacional de Planeación-DNP, cuando lo considere pertinente y como resultado de ejercicios rigurosos de evaluación conforme avance la implementación y que permitan, a través de la evidencia, generar aprendizajes para nutrir el algoritmo.


Horacio Coral
Director de Desarrollo Social.

(C. F.)

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de la Economía Solidaria

CIRCULARES EXTERNAS

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 57 DE 2024

(marzo 11)

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y REVISORES FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS.

DE: SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CURSO E-LEARNING DE LA UIAF.

FECHA: Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2024.

La Superintendencia de la Economía Solidaria en su función de impartir instrucciones a sus vigiladas, dispuso en la Circular Básica Jurídica, Circular Externa número 20 de 2020, Título V, INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, Capítulo 1, numeral 3.2.4.3, los requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, dentro de los cuales se encuentra, entre otros, la exigencia de la realización del curso e-learning de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Los cursos virtuales "e-learning", que están dirigidos a brindar conocimientos sobre el Sistema anti lavado de activos, contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; fueron actualizados por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Estos nuevos contenidos están disponibles desde el 19 de febrero de 2024, a través de la página web: <http://www.uiaf.gov.co>, en la parte inferior sección: curso de e-learning. En dicha actualización se encuentran los siguientes módulos:

1. Contexto internacional
2. 40 recomendaciones del GAFI
3. Ciclo de lucha ALA/CFT/CFP y participantes
4. UIAF
5. Evaluación nacional de riesgo (ENR)
6. Sujetos obligados
7. Sistemas de administración de riesgos
8. Herramientas
9. Delitos fuente
10. Tipologías

Con el fin de fortalecer la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en el sector de la economía solidaria vigilado, y con fundamento en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

Primero. *Obligados*. Los Oficiales de Cumplimiento (principal y suplente) o quien haga sus veces en las organizaciones solidarias vigiladas, que a la fecha se encuentren ejerciendo dichos cargos, deberán realizar la actualización del curso e-learning y remitir la constancia de realización dentro de los 30 días siguientes a su finalización a través de una solicitud por la sede electrónica de la entidad, <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/>, con el asunto "Remisión de certificado curso e-learning actualizado".

Segundo. *Período de transición*. Los Oficiales de Cumplimiento (principal y suplente) que, al 1° de abril de 2024 se encuentren en trámite de posesión ante la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, podrán remitir la constancia del curso e-learning anterior o no actualizado.

Parágrafo 1. El plazo contenido en el numeral primero de la presente circular, referente a los treinta (30) días para remitir la constancia de realización del curso actualizado, se hará exigible contado a partir de la fecha de posesión.

Parágrafo 2. Después del primero (1°) de abril de 2024, todos los trámites de posesión de los Oficiales de Cumplimiento (principal y suplente), deberán surtirse con el curso e-learning actualizado.

Tercero. *Plazos para la realización del curso e-learning*. Los Oficiales de Cumplimiento (principal y suplente) o quien haga sus veces, de las organizaciones solidarias vigiladas tendrán los siguientes plazos para la realización del curso e-learning, de acuerdo con el nivel de supervisión de la organización para la cual presta sus servicios, así:

NIVEL DE SUPERVISIÓN	PLAZO
Primer	Un (1) mes
Segundo	Tres (3) meses
Tercer	Seis (6) meses

Los anteriores plazos se contarán a partir de la publicación de la presente circular en el *Diario Oficial*.

Cuarto. *Revisores fiscales*. Las instrucciones contenidas en esta Circular externa, se extienden a los revisores fiscales y representantes legales de manera general, teniendo en cuenta que el curso surtió una actualización total y que en adelante las personas que lo vayan a desarrollar contarán con el certificado actualizado.

Quinto. *Vigencia*. Conforme con lo previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Cordialmente,

La Superintendente de la Economía Solidaria,

María José Navarro Muñoz.

ANEXO AJUSTE CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN MODELO DE PÉRDIDA ESPERADA

FASES/ACTIVIDADES	Nota	Plazo máximo implementación:	Fecha aplicación
FASE III - REPORTE PEDAGÓGICO - Modelo pérdida esperada	(1)		
Cooperativas de ahorro y crédito - CACs (>= 470.000 Millones de cartera bruta a oct 2022)		31-may-22	De junio 2022 a diciembre 2022
Cooperativas de ahorro y crédito - CACs (> 100.000 Millones y < 470.000 Millones de cartera bruta a oct 2022)		31-may-22	De junio 2022 a junio 2024
Cooperativas de ahorro y crédito - CACs (< 100.000 Millones de cartera bruta a oct 2022)		31-may-22	De junio 2022 a junio 2024
Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs (> 50.000 Millones de cartera a dic 2021)		31-dic-22	De enero 2023 a junio 2024
Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs (< 50.000 Millones de cartera a dic 2021)		31-ene-24	De febrero 2024 a junio 2025
Organizaciones de 2do nivel de supervisión		31-dic-24	De enero 2025 a junio
FASE IV - RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Constitución de deterioros individuales por Pérdida Esperada - Consumo y Comercial			